

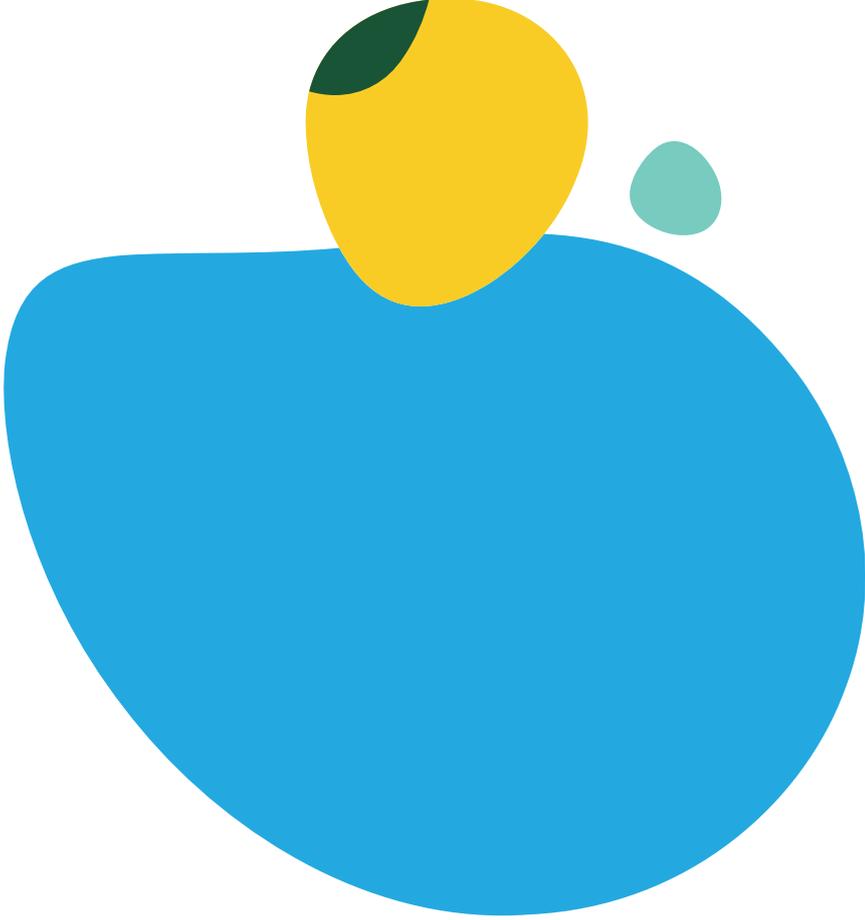
COALICIÓN DE ORGANIZACIONES
DE LA SOCIEDAD CIVIL - BOLIVIA



EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

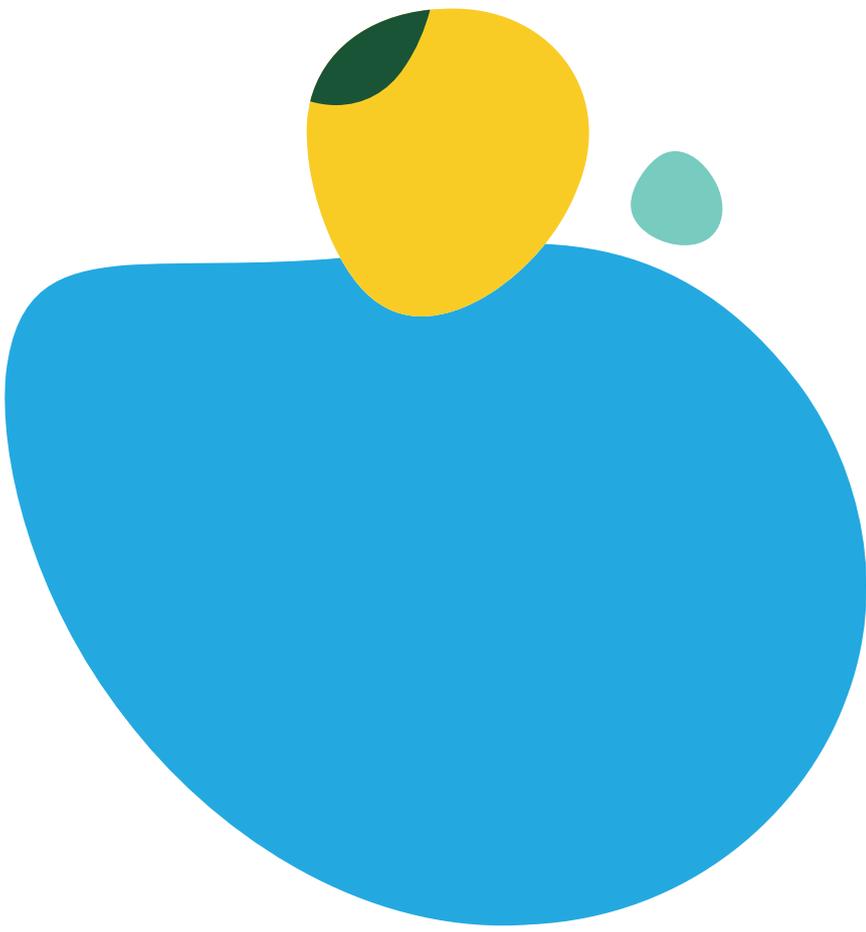
Informe de la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre los Derechos Humanos de la Población LGBTIQ+ para el Examen Periódico Universal (EPU) de Bolivia

Julio, 2024



Integrantes coalición

1. ADESPROC Libertad
2. Asamblea de Jóvenes Diversos
3. Asociación de Adultos Mayores LGBTI - Tarija
4. Asociación de Adultos Mayores LGBTI - CBBA.
5. Asociación de Mujeres Trans BENI
6. ASOTRANS
7. Casa TRANS
8. Chicas Les Unidas Pando
9. Colectivo DSG - TRINIDAD
10. Colectivo DSG Cochabamba
11. Colectivo DSG San Joaquín
12. Colectivo DSG Cochabamaba
13. Colectivo TGLB - TRINIDAD
14. Colectivo TLGB / REDBOL
15. Colectivo TLGB Pando
16. Colectivo TLGB Potosí
17. Colectivo TLGB Tarija
18. Colectivo TLGB-SC
19. Comunidad de Derechos Humanos
20. Comité de poblaciones Claves
21. Coordinadora LGBTIQ de Cochabamba
22. Comunidad de Derechos Humanos
23. Fundación Divergencia
24. Fundación Igualdad LGBT
25. Fundación Manodiversa
26. Fundación REDVIHDA
27. G.MEND
28. Grupo de trabajo en Masculinidades - COCHABAMBA
29. Hombres Trans Diversos Cochabamba
30. Hombres Trans Diversos La Paz
31. JUVENTUDES TLGB
32. L.B. Sayariy
33. LESVOZ Tarija
34. MANO DIVERSA
35. METAMORFOSIS
36. Movimiento de las Diversidades Sexuales
37. Movimiento Trans Feminista
38. Mujeres Trans Potosí
39. NG J.U.P.I.A.S.
40. ONG IGUAL
41. OTRAF Pando
42. Población de Mujeres Trans de SC
43. Población de Mujeres Trans SC FACE
44. Red de hombres Gay y Bisexuales Positivos de Bolivia - RED HGB+
45. Red Nacional de Personas Viviendo con VIH y SIDA Bolivia - REDBOL
46. Red TU DECIDES La Paz
47. REDBOL - Filial Chuquisaca
48. REDBOL Tarija RedLac
49. REDBOL Trinidad
50. Trans Red de Bolivia - Regional Cochabamaba Red TREBOL
51. Transversidades Bolivia
52. VIVO EN POSITIVO





Informe de la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre los Derechos Humanos de la Población LGBTIQ+ para el Examen Periódico Universal (EPU) de Bolivia

La *Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil* está compuesta por activistas, redes nacionales y organizaciones defensoras de los derechos de la población LGBTIQ+ que se articulan para la elaboración de informes alternativos para el Examen Periódico Universal y otros mecanismos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas.

El presente informe fue elaborado con la asistencia técnica de la Comunidad de Derechos Humanos a través de un proceso nacional de evaluación al cumplimiento de las recomendaciones recibidas por el Estado boliviano en el EPU durante el tercer ciclo que incluyó talleres en los nueve departamentos del país y eventos nacionales con activistas y organizaciones de larga data en el país que promueven y defiende los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, intersex, queer plus (LGBTIQ+), así como la consulta de diferentes fuentes oficiales y de la sociedad civil.

Igualdad ante la ley

1. Con relación a la recomendación 115.14, se cuenta con normativa nacional que prohíbe la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin embargo, aún existen grandes limitaciones para las personas LGBTIQ+ en el ejercicio de sus derechos. Si bien el Estado boliviano tiene conocimiento pleno de las recomendaciones realizadas en el EPU durante el tercer ciclo, no existen avances significativos en los principales problemas que afectan a las diversidades sexuales y de género en términos de políticas públicas, sobre todo.
2. La legislación penal no sanciona expresamente los crímenes de odio por homofobia y transfobia, por lo que estos hechos quedan invisibilizados. En 2017 el Código del Sistema Penal incluyó en la figura del asesinato las *muertes por placer, odio, motivos racistas, identidad de género, orientación sexual o similares de origen discriminatorio* a propuesta de organizaciones de la sociedad civil¹. Sin embargo, esta norma fue abrogada a un mes de haber entrado en vigencia debido a la movilización de algunos sectores como el de salud que se consideraron afectados por la tipificación de la negligencia médica como delito. Otra iniciativa presentada por una articulación nacional de organizaciones de la sociedad civil para la inclusión de la muerte cometida por motivos de orientación sexual e identidad de género en el delito de feminicidio fue incluida en 2023 en el “Proyecto de Ley para fortalecer los mecanismos de prevención, atención, protección y reparación integral a Mujeres en situación de violencia”, sin embargo, aún no ha sido tratado en el Órgano Legislativo.² La Ley 045, Ley contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, en su artículo 21 crea un agravante general para todos los delitos cuando hayan sido cometidos por motivos racistas y/o discriminatorios³.

1 Comunidad de Derechos Humanos (2012). Cerrando Brechas Propuesta para el Nuevo Código Penal. Bolivia, recuperado en: <https://comunidad.org.bo/assets/archivos/publicacion/a7f1ac9d178a58e53e320f155518cc44.pdf>; CDH (2016) Propuesta para el Código del Sistema Penal

2 La propuesta fue presentada al Ministerio de Justicia en diciembre de 2020 por la Comunidad de Derechos Humanos, la Alianza Libres sin Violencia, ADESPROC Libertad y otras 30 organizaciones.

3 Asamblea Legislativa Plurinacional. (2010). Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación. Recuperado en: <https://www.cancilleria.gob.bo/webmre/sites/default/files/LEY%20%20045CONTRA%20EL%20RACISMOY%20TODA%20%20FORMA%20DE%20DISCRIMINACION.pdf>

3. El 21 de mayo de 2016 se promulgó la Ley 807⁴ de Identidad de Género, que permite el cambio de nombre, dato de sexo e imagen en la documentación de personas transexuales y transgénero. Sin embargo, ante una acción de inconstitucionalidad en contra de esta ley el Tribunal Constitucional Plurinacional dictó la sentencia constitucional plurinacional SCP 0076/2017⁵ de 9 de noviembre que declara la inconstitucionalidad del parágrafo II del artículo 11 de la Ley que establecía que las personas trans que realicen el cambio de datos e imagen podían ejercer todos los derechos fundamentales. Esta sentencia estableció que el acceso al derecho a la identidad de género no implicaba el acceso a todos los derechos fundamentales, y vía aclaración y enmienda el Auto Constitucional Plurinacional 0028/17 se refirió específicamente al derecho al matrimonio o unión libre, a la adopción, al derecho político de la paridad en procesos electorales y a la confidencialidad exhortando al órgano legislativo para legislar al respecto en el marco de un debate democrático, éste constituye un antecedente nefasto para la población LGBTIQ+ de restricción abusiva a sus derechos. Habiendo transcurrido más de seis (6) años los legisladores no han cumplido esta sentencia.
4. El Tribunal Constitucional Plurinacional dictó la Sentencia 0071/2022, referente al cambio de dato de sexo, nombre e imagen de una persona menor de edad, la mencionada sentencia concede la tutela a un menor de edad señalando que el Director Nacional de SERECÍ acepte el trámite de cambio de nombre y dato de sexo del adolescente. Empero esta sentencia evidencia un problema estructural en las entidades del Estado al no aplicar el control de convencionalidad y los razonamientos desarrollados por la Corte IDH, en especial la Opinión Consultiva 24/2017 y limitar el ejercicio de derechos de adolescentes trans ignorando el principio de autonomía progresiva protegido por la Convención de Derechos del Niño.
5. Otro problema de gran preocupación son los obstáculos para proceder al registro de los nacimientos de los hijos de hombres trans, ya que el certificado de nacimiento contempla los datos de la madre y el padre lo que desconoce la situación de las personas trans con capacidad de gestar. Es decir que un hombre trans gestante obligatoriamente debe figurar como la madre del hijo.
6. Según un estudio realizado por la ONG Manodiversa (2023), aún existen barreras y obstáculos que afectan el desarrollo personal y calidad de vida de personas trans que han realizado su cambio de nombre mediante la Ley No. 807, uno de ellos es la falta de protocolos y procesos abreviados para el cambio de nombre en documentos que no son el carnet o el certificado de nacimiento como ser libretas de servicio militar, título de bachiller y títulos profesionales, certificado de nacimiento de los hijos.⁶ La Unidad de Registro Territorial Militar, desarrolló el Procedimiento de Aplicación de la Ley 807, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 448 del Ministerio de Defensa de fecha

4 Asamblea Legislativa Plurinacional. (2016). Ley de Identidad de Género. Recuperado de: <https://bolivia.infoleyes.com/norma/6042/ley-de-identidad-de-g%C3%A9nero-807>

5 Tribunal Constitucional Plurinacional. (2017). Sentencia Constitucional Plurinacional 0076/2017. Recuperado de: [https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/\(S\(ejdzfrpwee0cu4pdakhqalsk\)\)/WfrMostrarResolucion.aspx?b=149536#:~:text=%E2%80%9CLa%20presente%20Ley%20tiene%20por,a%20la%20identidad%20de%20g%C3%A9nero%E2%80%9D](https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/(S(ejdzfrpwee0cu4pdakhqalsk))/WfrMostrarResolucion.aspx?b=149536#:~:text=%E2%80%9CLa%20presente%20Ley%20tiene%20por,a%20la%20identidad%20de%20g%C3%A9nero%E2%80%9D).

6 Manodiversa. (2023). Cuerpos que Hablan Investigación sobre acceso al aborto, barreras sociales y vacíos jurídicos legales relacionados al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en hombres trans y personas no binarias con capacidad de gestar en el Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de: <file:///C:/Users/CDH/Downloads/INVESTIGACION%20MANODIVERSA%20-%20HT%20Y%20NB%20-%20PAGINA.pdf>



14 de octubre de 2022, únicamente para casos de personas trans que ya contaban con la libreta militar antes del cambio de nombre.

7. El Órgano Electoral Plurinacional incorporó una medida significativa en el ámbito normativo al introducir la prohibición del discurso de odio en el reglamento de propaganda y campaña electoral para las elecciones subnacionales de 2021, conforme a la Resolución TSE-RSP-ADM-N403/2020⁷. Sin embargo, a pesar de estas regulaciones, persiste una preocupante realidad en la que políticos, candidatos y organizaciones religiosas conservadoras, con posturas contrarias a los derechos de la población LGBTIQ+, continúan emitiendo discursos de odio en su contra de manera impune. Este fenómeno sugiere una brecha entre la normativa establecida y su efectiva implementación, lo que subraya la urgencia de abordar y corregir estas prácticas que perpetúan la discriminación. Un claro ejemplo, fueron las declaraciones del candidato presidencial Chi Hyun Chung para las elecciones nacionales de 2020, quien vertió expresiones estigmatizantes y discriminatorias en contra de la población LGBTIQ+ y el Tribunal Supremo Electoral no impuso ningún tipo de sanción.⁸

Recomendaciones propuestas:

8. Implementar políticas y legislación específica sobre los derechos de la población LGBTIQ+ basadas en los estándares internacionales de derechos humanos y el principio de laicidad establecido en el Art. 4 de la Constitución Política del Estado para garantizar la protección reforzada a sus derechos por tratarse de una población en situación de vulnerabilidad, y eliminar las trabas legales para el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones, así como desarrollar acciones para luchar contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, en especial en los ámbitos de educación, salud y trabajo.
9. Implementar y fortalecer la normativa en torno a la prohibición de la emisión o difusión de discursos de odio y modificar el Código Penal en la presente legislatura para incluir los delitos por prejuicio basados en orientación sexual, identidad y expresión de género para su correcta investigación, sanción y reparación.
10. Realizar campañas de sensibilización sobre los problemas que enfrentan las personas LGBTIQ+ para promover el respeto y la inclusión, en especial implementar campañas de socialización de la normativa que protege a las personas LGBTIQ+ dirigidas a servidores públicos y administradores de justicia hasta la próxima evaluación EPU.
11. Cumplir con la exhortación a la Asamblea Legislativa Plurinacional realizada por el Tribunal Constitucional Plurinacional en la Sentencia Constitucional Plurinacional 0076/2017 para legislar sobre el matrimonio, la adopción, la paridad y confidencialidad tratándose de las personas transgénero y transexuales, la cual deberá basarse en el principio de igualdad y no discriminación.

7 Órgano Electoral Plurinacional. (2020). Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral. Recuperado de: https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/12/Reg_Campana_Propaganda_Subnacionales_2021.pdf.

8 Defensoría del Pueblo. (2020). defensoría del pueblo condena expresiones machistas y discriminatorias contra la población lgbti del candidato chi hyun chung y pide al tse sancionarlo. recuperado de: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-condena-expresiones-machistas-y-discriminatorias-contra-la-poblacion-lgbti-del-candidato-chi-hyun-chung-y-pide-al-tse-sancionarlo>

- 
12. Aplicar los fundamentos de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0071/2022, referente al cambio de dato de sexo, nombre e imagen de una persona menor de edad, a fin de garantizar que no se incurra en nuevas vulneraciones al negarles el acceso al trámite previsto en la Ley No. 807.
 13. Tomar las medidas legales, administrativas y/o judiciales necesarias para asegurar que todos los niños y niñas, independientemente de la identidad de género u orientación sexual de sus padres, sean inscritos inmediatamente después del nacimiento y obtengan un certificado de nacimiento oficial.
 14. Revisar la legislación nacional para asegurar que las personas trans tengan pleno acceso a las uniones libres y al matrimonio, así como al reconocimiento de hijos o hijas nacidos de estas uniones o matrimonios. Este ajuste legal también debería extenderse a la posibilidad de adopciones, garantizando la igualdad de derechos para parejas del mismo sexo y personas trans.

Discriminación, violencia y justicia

15. Con relación a las recomendaciones 115.15, 115.16 y 115.35, el Estado boliviano contempla en la Constitución Política⁹ la prohibición de la discriminación en su Art. 14 II, la Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación¹⁰, la Ley No. 342 de la Juventud¹¹ y la Ley No. 807 de Identidad de Género¹² establecen el deber de respeto y el reconocimiento de la diversidad sexual y de género en el territorio nacional. La Ley No. 070 de la Educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez¹³, reconoce una educación inclusiva, sin embargo, no se incluye de forma expresa en los planes y programas de estudios de las escuelas y formación de los/as docentes temas relativos a la orientación sexual e identidad de género.
16. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos estatales y pese a los avances en normativa de Derechos Humanos, un informe de la ONG IGUAL (2023) establece que de 150 personas LGBTIQ+, el 50% afirma haber sido víctima de discriminación en algún espacio debido a su orientación sexual e identidad de género, en su familia, escuela o entorno laboral; el 40% señaló haber sufrido violencia

9 Asamblea Constituyente. (2009). Constitución Política del Estado. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf

10 Asamblea Legislativa Plurinacional. (2010). Ley Contra el Racismo y Toda forma de Discriminación. Recuperado de: <https://www.cancilleria.gob.bo/webmre/sites/default/files/LEY%20%20045CONTRA%20EL%20RACISMO%20TODA%20%20FORMA%20DE%20DISCRIMINACION.pdf>

11 Asamblea Legislativa Plurinacional. (2013). Ley de la Juventud. Recuperado de: https://www.comunicacion.gob.bo/sites/default/files/dale_vida_a_tus_derechos/archivos/LEY%20342%20ACTUALIZACION%202018%20WEB.pdf

12 Asamblea Legislativa Plurinacional. (2016). Ley de Identidad de Género. Recuperado de: <https://bolivia.infoleyes.com/norma/6042/ley-de-identidad-de-g%C3%A9nero-807>

13 Asamblea Legislativa Plurinacional. (2010). Ley de la Educación “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”. Recuperado de: https://www.minedu.gob.bo/files/documentos-normativos/leyes/LEY_070_AVELINO_SINANI_ELIZARDO_PEREZ.pdf



y el 80% prefiere no realizar una denuncia porque las revictimizan y los operadores de justicia no saben cómo interpretar la norma.¹⁴

17. A inicios de 2023, la Iglesia Evangélica y la Iglesia Católica junto a grupos de padres de familia se opusieron tenazmente a la implementación del nuevo currículo escolar que incluía algunos contenidos sobre Educación Integral en Sexualidad y el enfoque de género, entre otros temas. La Conferencia Episcopal Boliviana señaló que con este currículo se pretendía un “adoctrinamiento” en lo que ella entiende como ideología de género¹⁵. Finalmente, el Ministerio de Educación ante la presión generada determinó que su desarrollo en aula era voluntario.
18. La Defensoría del Pueblo y organizaciones LGBTIQ+ realizaron una encuesta para personas que forman parte de la población diversa, con la intención de aportar a la construcción de una agenda pública que responda a las necesidades de la población vulnerable. Bolivia no cuenta con información estadística de esta parte de la población¹⁶ los resultados fueron presentados a fines de 2023 en el informe defensorial “Desiguales ante la ley”. Las personas participantes de la Encuesta Virtual alcanzaron a 4.054 en los 9 departamentos del país. Santa Cruz concentró 1.255 registros (31%), La Paz con 1.201 registros (29.6%), Cochabamba con 672 registros (16.6%), Tarija con 239 registros (5.9%), Oruro con 169 registros (4.2%), Chuquisaca con 166 registros (4.1%), Beni con 155 registros (3.8%), Potosí con 113 registros (2.8%) y Pando con 84 registros (2.1%). La encuesta ha develado que un 53% de las personas participantes señalaron haber sido víctima de algún hecho de discriminación durante el último año (2023) y que solamente el 4% realizaron denuncias, a la Policía Boliviana (41%) y a la Defensoría del Pueblo (19%), Ministerio Público (15%) y Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de discriminación (14%). Empero de las personas que realizaron su denuncia el 73% sigue en trámite o no tiene resultados y solo el 23% de las denuncias concluyeron en sanción.¹⁷
19. Con el fin de mejorar la protección a las personas LGBTIQ+, el año 2016 el Pleno del Tribunal Supremo de Justicia aprobó el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género¹⁸, con el fin de que exista un goce y ejercicio de los derechos y garantías jurisdiccionales desde una visión de igualdad

14 Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2023). Igualdad en Dignidad y en Derechos para las Personas LGBTIQ+: una tarea pendiente. Recuperado de: <https://bolivia.unfpa.org/es/news/igualdad-en-dignidad-y-en-derechos-para-las-personas-lgbtqi-una-tarea-pendiente>

15 Véase en: <https://lamalafe.lat/bolivia-organizaciones-antiderechos-intentan-boicotear-la-implementacion-de-la-educacion-integral-en-sexualidad/>

16 Defensoría del Pueblo. (2022). DEFENSORÍA DEL PUEBLO PRESENTA LA PRIMERA ENCUESTA VIRTUAL SOBRE POBLACIÓN LGBTIQ+ EN BOLIVIA. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-presenta-la-primera-encuesta-virtual-sobre-poblacion-lgbtiqen-bolivia>

17 Defensoría del Pueblo. (2023). Resultados y Análisis de la 1ra Encuesta Virtual para Personas con Diversa Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género en Bolivia. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorialdesiguales-ante-ley-resultados-y-analisis-de-la-primera-encuesta-virtual-para-personas-con-diversa-orientacion-sexual,-identidad-y-expresion-de-genero-en-bolivia.pdf>

18 Tribunal Supremo de Justicia. (2016). TSJ aprobó el Protocolo Para Juzgar Con Perspectiva De Género. Recuperado de: <https://tsj.bo/tsj-aprobo-el-protocolo-para-juzgar-con-perspectiva-de-genero/> visitado en 29 de marzo de 2024.



de género, con el objeto de preservar el bienestar de todos, sobre todo de poblaciones en situación de vulnerabilidad. En 2023 el Tribunal Supremo de Justicia aprobó el Protocolo para Juzgar con Enfoque de Derechos Humanos que tiene la intención de unificar los criterios de argumentación e interpretación jurídica para que todas las autoridades judiciales en materia penal apliquen de manera directa y preferente estándares más altos de protección de derechos contenidos en la CPE y el bloque de constitucionalidad de manera que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones internacionales.

20. En el mismo sentido, en la lucha contra la discriminación y desprotección de las personas LGBTIQ+ por parte de las instituciones que administran justicia, entre 2020 y 2022 se realizaron cursos y eventos sobre la tutela judicial a personas LGBTIQ+ convocados por la Escuela de Jueces, el Comité de Género del Órgano Judicial y organizaciones de la sociedad civil. En mayo de 2023, el Defensor del Pueblo y el Consejo de la Magistratura suscribieron un convenio interinstitucional para la formación de servidores del Órgano Judicial con un enfoque de derechos humanos¹⁹.
21. El Estado Plurinacional de Bolivia al 2021, no cuenta con un registro oficial de delitos por prejuicio contra la población LGBTIQ+ o en general de delitos en los que haya sido víctima. Dada esta ausencia de información, diferentes organizaciones de la misma población, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado, entre otras instancias por Ley; han manifestado en diferentes oportunidades sub-registros de casos de delitos por prejuicio a la población LGBTIQ+ en Bolivia.
22. De acuerdo a un informe de ADESPROC Libertad en el Estado de Bolivia, a 2021 solo se había logrado condenar dos casos de delitos por prejuicio de, aproximadamente, más de 70 casos identificados por la misma población LGBTIQ+ en los últimos 14 años. El primero se refiere al caso de Dayana Zarate del año 2017 y el otro es el caso de Litzzy Hurtado en las gestiones 2020 (autor) y 2021 (cómplices).²⁰ Situación que demuestra la existencia de impunidad, falta de normativas, medidas y acciones por parte del Estado ante estos hechos. Según datos de OTRAF²¹, el 51% de las denuncias de agresión son de personas trans. De la misma manera, el Observatorio de los Derechos LGBT ²² señala que desde el 2009 hasta el 2024 existen 26 víctimas de violencia por prejuicio y feminicidio identificadas.²³

19 Defensoría del Pueblo. (2023). Defensor del Pueblo y Presidenta del Consejo de la Magistratura Impulsan Formación de Servidores del Órgano Judicial con Enfoque de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensor-del-pueblo-y-presidenta-del-consejo-de-la-magistratura-impulsan-formacion-de-servidores-del-organo-judicial-con-enfoque-de-derechos-humanos>

20 ADESPROC Libertad. (2021). Informe Anual sobre Derechos Humanos de la Población LGBTIQ+ en Bolivia 2021, con énfasis en personas Trans e Intersex. Bolivia, pág. 69.

21 Fundación Construir.(2021). LGBT en Bolivia: Uno de Cada 10 Denuncia Hechos Homofóbicos. Recuperado de: <https://www.fundacionconstruir.org/monitoreo/lgbt-en-bolivia-uno-de-cada-10-denuncia-hechos-homofobicos/>

22 Observatorio de los Derechos LGBT. (2023). Crimines de odio en Bolivia. Recuperado de: https://www.observatoriolgbt.org.bo/index.php/estadistica/detalle/cod_estadistica/4

23 Opinión Diario de Circulación Nacional. (2023). Mujeres trans asesinadas en Bolivia; Hay dos sentencias. Recuperado de: <https://www.opinion.com.bo/articulo/escena-del-crimen/mujeres-trans-asesinadas-bolivia-sentencias/20230826105609918651.html>

- 
23. En diciembre del año 2021, se marcó un nuevo hito para la población Trans en el Estado boliviano, al considerar que mediante la Resolución Administrativa N° 076/2021, de la Dirección General del Régimen Penitenciario, se aprobó el “Protocolo de atención integral de personas LGBTIQ+ privadas de libertad”; instrumento elaborado de manera conjunta con diferentes organizaciones de la población con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género.²⁴
 24. Las personas LGBTIQ+ históricamente sufrieron graves violaciones de Derechos Humanos como ser la persecución, detenciones arbitrarias, torturas y desapariciones forzadas en los años 1964 a 1982 durante la dictadura militar. Violaciones que no han sido documentadas, investigadas ni sancionadas, pese a ello el Estado no ha considerado la reparación a estas poblaciones.

Recomendaciones propuestas:

25. Garantizar que los delitos motivados por el prejuicio basados en la orientación sexual, identidad y expresión de género de la víctima sean investigados con la debida diligencia; tomando en consideración la vulnerabilidad de las personas LGBTIQ+.
26. Fortalecer las capacidades de los servicios de atención a víctimas LGBTIQ+ como la accesibilidad y confidencialidad, contribuyendo así a fomentar la confianza de las víctimas en el sistema judicial que incluya procesos permanentes de capacitación a las autoridades judiciales sobre los estándares internacionales que reconocen y protegen sus derechos, así como el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género para la atención de casos a la población LGBTIQ+.
27. Modificar el Código Penal para que se incluya la muerte violenta contra las mujeres trans dentro de la figura de feminicidio.
28. Implementar un mecanismo nacional para generar datos estadísticos oficial sobre casos de violencia basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género. Recabar y publicar datos de manera desagregada, a través de instancias del Estado como el Ministerio público, Policía Boliviana y demás instancias judiciales sobre el número y los tipos de incidentes registrados, velando al mismo tiempo por la seguridad de las y los denunciantes.
29. Que el Estado implemente un programa de apoyo para que la población LGBTIQ+ pueda completar sus estudios y garantice espacios libres de discriminación para las personas LGBTIQ+ en espacios laborales.
30. Implementar un protocolo de investigación y actuación en el proceso penal del Ministerio Público para casos que involucren a personas LGBTIQ+. Sensibilizar y capacitar sobre derechos humanos, diversidad sexual y de género para funcionarios y funcionarias públicos, fuerzas de seguridad, personal del Ministerio Público y el sistema judicial, así como profesionales de la salud referente a violencia contra personas LGBTIQ+, el uso de discursos de odio y delitos por prejuicio, y en especial desarrollar capacidades para la investigación y sanción de estos delitos.

24 ADESPROC Libertad (2021). Informe Anual sobre Derechos Humanos de la Población LGBTIQ+ en Bolivia 2021, con énfasis en personas Trans e Intersex. Bolivia, pág. 50.

31. Recuperar la memoria histórica acerca de las vulneraciones de derechos LGBTIQ+, investigar y reparar a la población LGBTIQ+ por los daños.
32. Que el Estado garantice las medidas de reparación integral a la población LGBTIQ+ víctimas en el periodo de dictadura y otros momentos históricos que así lo ameriten.

Derecho a formar una familia

33. Con relación a las recomendaciones 115.101 y 115.102, un significativo avance a nivel nacional se materializó en diciembre de 2020 con el registro de la unión libre²⁵ de la primera pareja del mismo sexo, luego del litigio de una pareja gay “David Aruquipa Pérez y Guido Montaña Durán” contra el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) desde octubre de 2018, el caso fue patrocinado por las organizaciones de la sociedad civil Comunidad de Derechos Humanos y Derechos en Acción.²⁶ Ello fue posible gracias a la resolución constitucional 127/2019 dictada por la Sala Constitucional Segunda de La Paz en la que se aplicó la Opinión Consultiva OC-24/2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vía control de convencionalidad, decisión que fue en revisión al Tribunal Constitucional Plurinacional, el que confirmó la resolución revisada mediante la emisión de la Sentencia Constitucional Plurinacional SCP 0577/2022-S2²⁷ de junio de 2022 y notificada en marzo de 2023 la que permite actualmente realizar el registro de las uniones libres entre parejas del mismo sexo, sin mayores obstáculos. Según la base de datos del Registro Civil el número de Registros de Uniones Libres de Parejas del Mismo Sexo en el SERECÍ desde la gestión 2020 hasta mayo de 2024 es de 79 parejas en total.²⁸
34. En cumplimiento de la SCP 0577/2022-S2, el Tribunal Supremo Electoral modificó el Reglamento de Uniones Libres para que las parejas del mismo sexo legalicen su unión, en las mismas condiciones que lo hacen las parejas heterosexuales, los mismos requisitos y plazos a fin de que gocen de sus derechos y obligaciones²⁹. Así mismo, la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo (ASUSS) basado en la SCP 0577/2022-S2 emitió del instructivo INS/ASUSS/DGE/UADR N° 022/2023 del 28 de abril de 2023 en el que determina que todos los entes gestores de la

25 La unión libre es una institución jurídica prevista en la legislación boliviana que reconoce a las parejas que comparten un proyecto de vida en común basado en la convivencia en condiciones de estabilidad y singularidad, y que producen los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquellas.

26 BBC. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55283423>, visitado en 20 de marzo de 2024.

27 Tribunal Constitucional Plurinacional. (2022). Sentencia Constitucional Plurinacional 0577/2022- S2. Recuperado de: [https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/\(S/rfznttzpldp3wsvqfy3hgkk3\)\)/WfrMostrarResolucion.aspx?b=187035](https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/(S/rfznttzpldp3wsvqfy3hgkk3))/WfrMostrarResolucion.aspx?b=187035)

28 Servicio de Registro Cívico. (2024) TSE-SERECÍ-DN N°0305/2024 Numero de Registros de Uniones Libres de Parejas del Mismo Sexo.

29 Tribunal Supremo Electoral Plurinacional. (2023). Resolución TSE-RSP-ADM N° 01175/2023 Modificación al Reglamento de Uniones libres. Recuperado de: <https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2023/07/RESOLUCION-ADM-175-22-06-2023.pdf>



seguridad social de corto plazo deben afiliar a beneficiarios de trabajadores que tengan aprobadas sus uniones libres con parejas del mismo sexo³⁰.

35. No obstante, el avance que implica la SCP 0577/2022-S2 en relación a las uniones libres, esta sentencia no abordó expresamente, el derecho de acceso al matrimonio, el cual sigue restringido para las parejas del mismo sexo así como el derecho a la adopción al haber negado la tutela a los accionantes respecto a la afectación a los derechos que nacen de la unión legal de parejas del mismo sexo, evitando pronunciarse sobre el tema, no obstante que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vinculante para Bolivia establece que los Estados deben garantizar todos los derechos que nacen del vínculo entre las parejas del mismo sexo.
36. Desde 2021 una pareja de mujeres intenta la homologación en Bolivia de su matrimonio realizado en el extranjero, solicitud que el Servicio de Registro Cívico SERECÍ ha negado sistemáticamente, esta pareja el 8 de mayo de 2023 logró vía constitucional se anule la resolución de rechazo y se ordene se dicté una nueva resolución, sin embargo, y pese a que la resolución constitucional debía cumplirse inmediatamente, ha transcurrido más de un año sin que el SERECÍ la cumpla.

Recomendaciones propuestas:

37. Implementar políticas y legislación específica sobre los derechos de la población LGBTIQ+, basadas en estándares internacionales para la protección de todos sus derechos, además que evidencien claramente la protección reforzada a su favor por tratarse de una población en situación de vulnerabilidad y eliminar las trabas legales para el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones.
38. De conformidad con la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0577/2022 realizar modificaciones a la normativa nacional para reconocer el matrimonio, que incluya la derogación del numeral 1 del art 168 del Código de las Familias que determina la nulidad del matrimonio que no sea realizado entre un hombre y una mujer, de conformidad con los estándares internacionales de DDHH.
39. Que se garantice la adopción para parejas del mismo sexo, sin discriminación alguna.

Derechos a la salud, educación y trabajo

40. Con relación a las recomendaciones 115.106, 115.129 y 115.159, el Estado boliviano, luego de las cumbres departamentales de salud realizadas, determinó la implementación del Sistema Único de Salud (SUS) a partir de la gestión 2019, este seguro está orientado al 51% de los habitantes en Bolivia que no cuentan con ningún tipo de seguro médico, las prestaciones médicas serán en los tres niveles de atención, de forma paulatina, en base al análisis epidemiológico y las enfermedades de mayor incidencia que más aquejan a la colectividad. Se debe resaltar, que la población con

30 Agencia Boliviana de Información. (2023). Parejas del mismo sexo tienen ahora el derecho a ser afiliadas a las cajas de salud. Recuperado de: <https://www.abi.bo/index.php/noticias/politica/37-notas/noticias/sociedad/37253-parejas-del-mismo-sexo-tienen-ahora-el-derecho-a-ser-afiliadas-a-las-cajas-de-salud>

diversa orientación sexual e identidad de género, debido a los altos niveles de discriminación que experimenta y la alta tasa de informalidad laboral existente en el país, no cuenta con prestaciones de seguros de salud. El SUS representa una oportunidad para la afiliación de personas LGBTIQ+.

41. Según el informe defensorial “Desiguales ante la Ley” de 2023, hay un incumplimiento y desigualdad con la población LGBTIQ+ ya que el Sistema Único de Salud, que es la institución encargada de garantizar el derecho a la salud de la población boliviana que no cuenta con a la Seguridad Social a Corto Plazo y que para acceder a él solo se necesita el documento de identidad, la encuesta realizada señala que existe un incumplimiento del 11.5% para persona LGBTIQ+³¹. También señala que 33% de la población encuestada no cuenta con ningún tipo de cobertura en salud ya sea por la limitada información que existe sobre el procedimiento y los requisitos para adscribirse al SUS o la ausencia de mecanismos y acciones Estatales que promuevan que la población LGBTIQ+ se inscriba al SUS ³².
42. El sistema de salud brinda un trato discriminatorio a personas LGBTIQ+, tanto en el sector público como privado, puesto que los profesionales de la salud no cuentan con conocimientos ni la sensibilización adecuada para comprender sus necesidades a cabalidad, lo que propicia experiencias incómodas y violentas que en ocasiones prefieren ser evitadas en desmedro de su salud, a pesar de existir normativa de atención integral para la población LGBTIQ+ em establecimientos de salud, aprobada en 2022.
43. El Estado en el 2007 implementó la Ley No. 3729 para la prevención del VIH-Sida, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para la Personas que Viven con el VIH-Sida³³. En la gestión 2022 por parte del Ministerio de Salud y Deportes se cuenta con la Norma de Atención Integral para la Población LGBT en establecimientos de Salud³⁴ trabajada con organizaciones LGBTIQ+, sin embargo, es una norma que no establece procedimientos ni parámetros médicos y técnicos para una atención adecuada. El Decreto Supremo No. 3978 de 2019 modificó un artículo de otro Decreto, el 24547, eliminando la discriminación en la que se incurría contra homosexuales y bisexuales a quienes denominaba “promiscuos” y los excluía como donantes de sangre al ubicarlos entre los grupos de alto riesgo para el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

-
- 31 Defensoría del Pueblo. (2023). Desiguales antes la Ley. Resultados y Análisis de la 1ra Encuesta Virtual para Personas con Diversa Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Genero en Bolivia. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorialdesiguales-ante-ley,-resultados-y-analisis-de-la-primera-encuesta-virtual-para-personas-con-diversa-orientacion-sexual,-identidad-y-expresion-de-genero-en-bolivia.pdf>
 - 32 Defensoría del Pueblo. (2023). Desiguales antes la Ley. Resultados y Análisis de la 1ra Encuesta Virtual para Personas con Diversa Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Genero en Bolivia. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorialdesiguales-ante-ley,-resultados-y-analisis-de-la-primera-encuesta-virtual-para-personas-con-diversa-orientacion-sexual,-identidad-y-expresion-de-genero-en-bolivia.pdf>
 - 33 Honorable Congreso Nacional. (2007). Ley para la Prevención del VIH/Sida, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para la Personas que Viven con el VIH/Sida. Recuperado de: https://www.minsalud.gob.bo/images/Documentacion/normativa/LeyN_3729.pdf
 - 34 Ministerio de Justicia. (2022). Viceministra Cruz anuncia coordinación para implementación de la Norma de Atención Integral para la Población LGBTIQ+ en Establecimientos de Salud. Recuperado de: https://www.justicia.gob.bo/portal/noticia_modal.php?new=n3qsbA%3D%3D

- 
44. En los resultados de la encuesta realizada por la Defensoría del Pueblo para personas con Diversa Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género, se tiene que del total de personas con capacidad de gestar que tuvieron un embarazo un 18% indicó que fue producto de una violación y de estas personas, solo el 22% accedieron a la interrupción legal del embarazo³⁵.
 45. En marzo de 2022 se adoptó las directrices de la OMS³⁶ sobre la atención del aborto, donde por primera vez se incluye el acceso al aborto de hombres transgénero, personas no binarias, género fluido e intersexuales.
 46. Referente al derecho a la educación, el informe defensorial³⁷, señala que solo 28% de la población participante tiene como máximo logro educativo el bachillerato, un 5% no concluyó sus estudios secundarios. Además, que el 39.7% actualmente no se encuentra realizando ningún tipo de actividad educativa, siendo el motivo principal la falta de recursos económicos. Y en relación al derecho al Trabajo, la encuesta³⁸ señala que el 24% de la población encuestada se considera inactiva, el 72% se encuentra realizando alguna actividad de la cual recibe algún tipo de remuneración económica, dentro de ese parámetro el 35% vive con menos de la mitad del salario mínimo.

Recomendaciones propuestas:

47. Diseñar e implementar un plan de capacitación respecto a la Norma de Atención Integral para la Población LGBTIQ+ en el Sistema Nacional de Salud, que permita difundir los derechos de la población además de sensibilizar a todo el personal en centros de salud.
48. Desarrollar procedimientos técnicos complementarios a la Norma de Atención en Salud, que establezcan rutas críticas diferenciadas para la atención adecuada de personas LGBTIQ+.
49. Implementar en el plazo de un año normativa y programas de capacitación obligatorios para todo el personal de salud sobre la atención inclusiva y no discriminatoria a personas LGBTIQ+ en el contexto del VIH/SIDA, incluyendo la importancia del respeto a la confidencialidad.

35 Defensoría del Pueblo. (2023). Desiguales antes la Ley. Resultados y Análisis de la 1ra Encuesta Virtual para Personas con Diversa Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género en Bolivia. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorialdesiguales-ante-ley,-resultados-y-analisis-de-la-primera-encuesta-virtual-para-personas-con-diversa-orientacion-sexual,-identidad-y-expresion-de-genero-en-bolivia.pdf>

36 Organización Mundial de la Salud. (2022). Directrices Sobre la Atención para el Aborto. Recuperado de: <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/352351/9789240045767-spa.pdf>

37 Defensoría del Pueblo. (2023). Desiguales antes la Ley. Resultados y Análisis de la 1ra Encuesta Virtual para Personas con Diversa Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género en Bolivia. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorialdesiguales-ante-ley,-resultados-y-analisis-de-la-primera-encuesta-virtual-para-personas-con-diversa-orientacion-sexual,-identidad-y-expresion-de-genero-en-bolivia.pdf>

38 Defensoría del Pueblo. (2023). Desiguales antes la Ley. Resultados y Análisis de la 1ra Encuesta Virtual para Personas con Diversa Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género en Bolivia. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorialdesiguales-ante-ley,-resultados-y-analisis-de-la-primera-encuesta-virtual-para-personas-con-diversa-orientacion-sexual,-identidad-y-expresion-de-genero-en-bolivia.pdf>

- 
50. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación en función a las acciones del Estado respecto a la dotación de insumos médicos, medicación antirretroviral, medicación profiláctica en VIH, material de difusión en prevención incorporando a la población de lesbianas y bisexuales.
 51. Establecer centros de salud piloto de atención a nivel nacional para personas LGBTIQ+ que estén capacitados y sensibilizados.
 52. Establecer políticas públicas a nivel nacional para capacitar técnicamente a los profesionales médicos sobre las consecuencias irreversibles que tienen los procedimientos, cirugías, intervenciones hormonales y otras medidas médicas a recién nacidos intersexuales, como ser la esterilización, cicatrices severas, infecciones urinarias, reducción o pérdida total de la sensibilidad sexual, dependencia de medicación, entre otras.
 53. Generar políticas públicas referente a la prevención del suicidio en la población LGBTIQ+, para la prevención y atención de la salud mental.
 54. Garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo sin discriminación alguna para la población con capacidad de gestar en el marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 206/2014 y las directrices de la OMS del año 2022 donde incluye por primera vez el derecho al aborto a hombres transgénero, personas no binarias, género fluido e intersexuales.
 55. Garantizar el acceso a la educación de personas LGBTIQ+, sobre todo de mujeres trans, promoviendo su capacitación en diversas áreas y en todos los niveles educativos, para acceder a mejores condiciones laborales.
 56. Implementar políticas públicas diferenciadas para la población LGBTIQ+ que promuevan la erradicación de estereotipos que excluyan del ámbito laboral a la población en especial a personas trans y generar condiciones óptimas de empleabilidad, con salarios dignos.
 57. Incorporar en el Sistema Nacional de Salud, el acceso a los servicios de salud, métodos anticonceptivos, asesoría y planificación familiar para disminuir las probabilidades de un embarazo no deseado o a contraer enfermedades de transmisión sexual, entre otros, de las personas con capacidad de gestar.
 58. Realizar las acciones necesarias para prohibir cualquier terapia de reconversión y reparativa a personas por su diversa orientación sexual, identidad o expresión de género en establecimiento de salud pública o privada, ya que vulnera el derecho a la libertad sexual.

ANEXO 1

Evaluación al cumplimiento de las recomendaciones del tercer ciclo del EPU

Recomendaciones	Grado de cumplimiento			
	Ninguno Avance	Avance bajo	Avance alto	Cumplido
115.14 (Honduras) Seguir luchando contra la discriminación mediante la elaboración de legislación específica destinada a luchar contra la discriminación por motivos de discapacidad, orientación sexual, identidad de género o condición social				
115.15 (Argentina) Redoblar esfuerzos para combatir los actos de discriminación y violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales y, al mismo tiempo, garantizar la investigación y la sanción de dichos actos				
115.16 (Irlanda) Reforzar los esfuerzos por proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales de la violencia y la discriminación y luchar contra la impunidad de que gozan actualmente esos actos, entre otras cosas mediante campañas de sensibilización y programas de capacitación para los órganos judiciales y legislativos				
115.35 (Australia) Adoptar las medidas necesarias para que los actos de violencia y el discurso de odio contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales sean investigados y perseguidos y para que los responsables rindan cuentas				
115.101 (Francia) Promover la igualdad de género legalizando el matrimonio, las uniones civiles y la adopción para parejas del mismo sexo.				

Recomendaciones	Grado de cumplimiento			
	Ninguno Avance	Avance bajo	Avance alto	Cumplido
<p>115.102 (Alemania)</p> <p>Desarrollar un marco jurídico que reconozca el derecho a formar una familia a parejas del mismo sexo, otorgándoles los mismos derechos de que gozan las parejas heterosexuales que se casan o viven en unión libre, de conformidad con lo dispuesto en el auto constitucional 0028/17.</p>				
<p>115.106 (Egipto)</p> <p>No cejar en los esfuerzos por reducir el desempleo, especialmente el de las mujeres y los jóvenes. (Egipto).</p>				
<p>115.129 (República Popular Democrática de Corea)</p> <p>Seguir avanzando hacia el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras vías reforzando las medidas de protección social.</p>				
<p>115.159 (Portugal)</p> <p>Adoptar medidas específicas para eliminar todas las formas de estigmatización y discriminación en los servicios de atención de la salud, en particular contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, y fomentar un entorno seguro y propicio, garantizando, por ejemplo, el derecho a la confidencialidad, en el contexto del VIH/sida</p>				

ANEXO 2.

Lista de Organizaciones de la Sociedad Civil

N°	ORGANIZACIÓN	PERSONA DE CONTACTO	N° CELULAR	CORREO ELECTRONICO
1	ADESPROC Libertad	Alberto Moscoso	77569747	adesproclibertadlgbt@gmail.com
2	Asamblea de Jóvenes Diversos	Gladys Andrea Flores Avalos	65579087	andrea19floresavalos@gmail.com
3	Asociación de Adultos Mayores LGBTI - Tarija	Olga Sandra Villarparando Cavero	61873744	villarparandocavero@gmail.com
4	Asociación de Adultos Mayores LGBTI - CBBA.	Alberto Llanos Martínez	71810599	alm365@hotmail.com
5	Asociación de Mujeres Trans BENI	Jassiel Alvarado Roca	69661841	
6	ASOTRANS	Antonella Navia Canaza	71940046	
7	Casa TRANS	María Chantal Cuellar	72703788	chantalcuellar88@gmail.com
8	Chicas Les Unidas Pando	Verónica Suarez P.	73102213	
9	Colectivo DSG - TRINIDAD	Yereli Parada Méndez	72842310	
10	Colectivo DSG Cochabamba	Caleb Semo Quispe	69507490	sgcaleb@gmail.com
11	Colectivo DSG San Joaquín	Hugo Eduardo Maraz	77176070	
12	olectivo DSG cochabamaba			
12	Colectivo TGLB - TRINIDAD	Carlos A. Suarez Pesoa	69659379	
13	Colectivo TLGB / REDBOL	David Fernando Averanga Vargas	72415649	
14	Colectivo TLGB Pando	Dayer Junior Paruma Suarez	75104562	dayerjuniorp@hotmail.com
15	Colectivo TLGB Potosí	Luis Fernando Vargas Paruma	69611113	colectivotlgbpotosi.bol@gmail.com
16	Colectivo TLGB Tarija	Naimath Katherin Mendez Vaca	69870470	colectivotlgbtarija@gmail.com
17	Colectivo TLGB-SC	Miguel Ángel Vásquez	76345047	wandick_21@yahoo.com
18	Comunidad de Derechos Humanos	Mónica Carmen Bayá Camargo	71535017	cdh@comunidad.org.bo
19	Comité de poblaciones Claves	Maya Alejandra Vásquez Vargas	69628096	mayavasquez173@gmail.com
20	Coordinadora LGBTIQ de Cochabamba	Mia Sofia Vargas Lupa	65732573	nfloresloza@gmail.com
21	Fundación Divergencia	Harry Weimar Mansilla	75450455	weimarharry@gmail.com
22	Fundación Igualdad LGBT	Jaime Bernardo Llanes Eras	62329208	igualdadlgbt@gmail.com
23	Fundación Manodiversa	Ana Laura Mollinedo Soria	60977993	manodiversa@gmail.com
24	Fundación REDVIHDA	Martha Banzer Castedo	70846316	redvihda@gmail.com
25	G.MEND	Cristian Aramayo Álvarez	78249265	gmen.tarija@gmail.com
26	Grupo de trabajo en Masculinidades - COCHABAMBA	Franz Fernando Zapana Brañez	71463808	gtmcochabamba@gmail.com
27	Hombres Trans Diversos Cochabamba	Yawar Castellón Barrial	72249467	HTDCbba@gmail.com

N°	ORGANIZACIÓN	PERSONA DE CONTACTO	N° CELULAR	CORREO ELECTRONICO
28	Hombres Trans Diversos La Paz	Mateo Rodrigo	70616156	htdbolivia@gmail.com
29	JUVENTUDES TLGB	Patrick Pacara M.	71818920	
30	L.B. Sayariy	Claudia Lazarte Aceituno	67377647	
31	LESVOZ Tarija	Melisa Silvestre Abel	76192645	levoztja@gmail.com
32	MANO DIVERSA	Frank Arteaga	62717160	
33	METAMORFOSIS	Luis Gabriel Condori	79157455	metamorfofisbol@gmail.com
34	Movimiento de las Diversidades Sexuales	Yam Medrano Cayelo		movientolgtbiscz@gmail.com
35	Movimiento Trans Feminista	Dennis W. Arce Ruiz	79720913	movimientotransfeministabol20@gmail.com
36	Mujeres Trans Potosí	Rubén Gutiérrez Calizaya	78632288	cielorubygutierrezcalizaya@gmail.com
37	NG J.U.P.I.A.S.	Roberto Guzmán		roberguz007@gmail.com
38	Ong IGUAL	Eliot Zeballos	76243045	litho91@gmail.com
39	OTRAF Pando	Kherly Tirina		
40	Población de Mujeres Trans de SC	Abi Arteaga Quintanilla	77070844	
41	Población de Mujeres Trans SC FACE	Kerana de Santa Cruz Saucedo		kerana_desantacruz@gmail.com
42	Red de hombres Gay y Bisexuales Positivos de Bolivia - RED HGB+	Luis Alberto Chávez Yalbona	70497372	redgaybipositivosbo@gmail.com
43	Red Nacional de Personas viviendo con VIH Y SIDA Bolivia - REDBOL	Octavio López Gutiérrez	72691616	redbol.nacional.pvvs@gmail.com
44	Red TU DECIDES La Paz	Nataly Nicole Castro Andrade	76218661	tudecides@gmail.com
45	REDBOL - Filial Chuquisaca	Ignacio Jorge Gambarte Flores	77127085	ignaciogambarte.bo@gmail.com
46	REDBOL Tarija RedLac	Linder Zenteno Futuri	76185395	linderzenteno@gmail.com
47	REDBOL Trinidad	Anabela Cuellar Rojas	74723029	redbol.nacional.pvv@gmail.com
48	Trans Red de Bolivia - Regional Cochabambaba Red TREBOL	Moira Darinka Andrade Garcia	62633791	redtrebolbolivia@gmail.com
49	Transversidades Bolivia	Joann Murillo Terán	79561516	andreamurillo318@gmail.com
50	VIVO EN POSITIVO	José G. Mejía Acuña	62734270 44064520	direccion@vivoenpositivo.org

